2º.- Publicar las mismas en el portal de transparencia y en la página web municipal.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE AUTORIZACINES DEMANIALES EN CAMPOS DE FÚTBOL DE TITULARIDAD MUNICIPAL

PRIMERA.- NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES

Como indica el Consejo Superior de Deportes, la organización del deporte en España se basa, fundamentalmente, en una colaboración mutua entre los sectores público y privado. Ambos sectores comparten responsabilidades en el fomento, promoción y desarrollo de las actividades y prácticas físico-deportivas. La armonización de intereses y la corresponsabilidad social son los dos principios que informan y configuran la dinámica social de la actividad deportiva general.

Entre las instituciones más características del sector público, además del Consejo Superior de Deportes, se encuentran las Direcciones Generales de Deportes de cada una de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales, muy principalmente los Ayuntamientos.

Entre las instituciones más importantes del sector privado destacan, además de los Comités Olímpico y Paralímpico Españoles y de las Ligas Profesionales, las Federaciones Deportivas y las entidades asociativas deportivas.

Los Ayuntamientos son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, fundamentalmente, por dos razones: la primera de ellas, el grado de proximidad al domicilio familiar y, en segundo lugar, por el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas locales, lo que facilita favorecer el desarrollo y fomento de las actividades deportivas a través de escuelas deportivas y entidades asociativas deportivas de carácter local, siendo una de las prestaciones más frecuentes la oferta de instalaciones deportivas a clubes y particulares.

En la actualidad, entre todos los deportes cuya práctica favorece el Ayuntamiento, destaca, sobremanera, el fútbol, en cuanto a número de practicantes, equipos, etc. Para la utilización por las distintas asociaciones deportivas de las instalaciones municipales, el Ayuntamiento ha venido efectuando, con periodicidad anual, diversas convocatorias, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de autorizaciones demaniales, a excepción de aquellos campos de fútbol que ha estado utilizando el Club Deportivo Las Rozas SAD, al tratarse de una sociedad anónima deportiva con participación mayoritariamente municipal.

Dicha sociedad, de naturaleza mercantil, tiene por objeto *"la gestión del equipo de fútbol de que es titular dicha entidad para la participación de la sociedad en competiciones deportivas oficiales en la modalidad de fútbol y la promoción y desarrollo de actividades deportivas relacionadas o derivadas de la práctica profesional o no del deporte"*.

Inicialmente, el Club Deportivo Las Rozas fue creado en el año 1965, cumpliendo, por tanto, su 50 aniversario en el año 2016. El motivo de su creación fue satisfacer la demanda deportiva del fútbol entre los vecinos del municipio. Durante todos estos años, con independencia de su naturaleza mercantil o no, su evolución ha ido en constante aumento, tanto en número de participantes como de seguidores hasta convertirse en un club de referencia en la Comunidad de Madrid.

Es en el año 2010 cuando, tras un proceso de fusión con otros clubes deportivos de la localidad, se transforma en sociedad anónima deportiva (SAD), convirtiéndose en el único club de la zona noroeste de Madrid con esta modalidad societaria, y en la que, como se verá más adelante, el Ayuntamiento de las Rozas ha sido el accionista mayoritario.

Se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Rozas de Madrid, Don Pedro Muñoz García Borbolla, el 19 de abril de 2010, con el nº 1046 de su protocolo con un capital inicial de 234.000 euros, dividido en 23.400 acciones de 10 euros, que, tras sufrir distintas modificaciones lo convirtieron en un capital social de 550.000 euros, dividido en 5.500 acciones de 100 euros.

De las 5.500 acciones, el Ayuntamiento de Las Rozas fue titular del 66% del capital social del CLUB DEPORTIVO LAS ROZAS, S.A.D.; en concreto, suscribió 3.300 participaciones sociales (2201 A 5500) por su valor nominal de 100 euros, esto es, por 330.000 euros (evidentemente, una participación significativa a efectos de lo dispuesto en los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas, en adelante LSAD). Después de diversas vicisitudes, entre las que se encuentra la entrada en fase de liquidación, posteriormente anulada por sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, con fecha 18 de julio de 2016, que alcanzó firmeza una vez que con fecha 16 de noviembre de 2016, fuera dictado Decreto por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Vigesimoctava de la Audiencia Provincial Civil de Madrid, en el que, en su parte dispositiva, acordó *"Declarar terminado el presente proceso de apelación promovido por el Procurador D. Victorio Venturini Medina en nombre y representación de Club Deportivo de Las Rozas SAD, contra D. Ángel Campos Martín representado por la Procuradora Dña. Ana Belén Gómez Murillo, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones deducidas en el mismo".*

Una vez firme la citada resolución judicial que supuso la nulidad del acuerdo de disolución de la sociedad, la sociedad anónima deportiva dejó de estar en situación de liquidación y, desde el 31 de julio de 2017, fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobó una ampliación de capital a la que no acudió, en ejercicio de su derecho de adquisición preferente el Ayuntamiento, dicha sociedad pasó a ser de capital privado.

La utilización de los citados campos de fútbol por el Club Deportivo Las Rozas SAD, sin sometimiento a procedimiento concurrencial alguno, encontraba su base en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que posibilita el otorgamiento, de forma directa, a *otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.* Siendo mayoritaria la participación directa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el capital de la referida sociedad, en base a la citada disposición el Club Las Rozas SAD ha venido utilizando las citadas instalaciones deportivas municipales.

La variación en la composición accionarial de la citada sociedad anónima deportiva, que ha supuesto que el Ayuntamiento carezca de participación en la misma, supone la imposibilidad de que la utilización que ha venido efectuando el Club Deportivo Las Rozas SAD pueda seguir fundamentándose en la aplicación del citado artículo 137.4,

es decir, en el otorgamiento directo, sin procedimiento concurrencial alguno, de los citados campos.

No obstante, y con objeto de no perjudicar la práctica del deporte del fútbol por los jugadores del citado club, los cuáles, mayoritariamente, se encuentran empadronados en el municipio (en un porcentaje superior al 80% en la actualidad), y el alto número de ellos, aproximadamente unos 600 jugadores, dicha situación se ha mantenido desde el pasado 1 de agosto del presente año y hasta tanto se finalice el procedimiento concurrencial que se inicia con la redacción de las presentes bases, ya que su interrupción hubiera causado, y causaría, un notable perjuicio a dichos usuarios, que se hubieran visto privados de la posibilidad de utilizar campos para la práctica del fútbol, sin posibilidad, prácticamente, de localizar otros campos de fútbol alternativos en un periodo tan corto de tiempo (desde el 1 de agosto de 2017).

Para comprender dicha circunstancia, es preciso significar que el club cuenta, actualmente, con 36 equipos de fútbol, en sus diferentes categorías, inscritos en la competición de la Federación de Fútbol de Madrid, desde pre-benjamines hasta equipos senior, tanto masculinos como femeninos, con un número aproximado de 600 jugadores, siendo sus labores más importantes la formación y promoción del fútbol en el municipio, ya que como se puede comprobar con la estructura de equipos que tiene el club, más del 80% de los jugadores tienen edades comprendidas entre los 6 y 17 años.

Por ello, y ante la necesidad de regular el acceso organizado y reglado a las instalaciones deportivas de los clubes y asociaciones deportivas del municipio, concretamente, a los campos de fútbol que, más adelante, se indicarán, utilizados, actualmente, por el Club Las Rozas SAD, y que permitan a otras asociaciones deportivas del municipio acceder, en igualdad de condiciones, a la utilización de los referidos campos, se ha procedido a redactar las presentes bases, con respeto a los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato, y, siguiendo los mismos criterios que los aplicados al otorgamiento de autorizaciones demaniales para la utilización del resto de instalaciones deportivas, a excepción de permitir el acceso a las sociedades anónimas deportivas cuyos participantes estén empadronados, mayoritariamente, en el municipio y asuman las obligaciones accesorias descritas en las presentes bases.

SEGUNDA.- OBJETO.

Las autorizaciones demaniales que se convocan, tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva del fútbol por los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra i, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, "*promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares*".

Las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales son las reflejadas en el ANEXO I de este documento, durante los días y el horario indicado.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

Las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes cuentan con los siguientes espacios:

- Espacios deportivos. Son aquellos espacios acondicionados para la práctica de actividades o especialidades deportivas (pabellones, piscinas, pistas etc.) y su uso está sujeto a las autorizaciones demaniales recogidas en estas bases.

- Espacios complementarios. Son aquellos espacios no deportivos (vestuarios y almacenes) que, no siendo imprescindibles para la práctica deportiva, son frecuentes, recomendables y en algunos casos necesarios por cumplimiento de normativa. Estos espacios no son sujeto de autorización demanial, siendo su uso permitido por la Concejalía de Deportes de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los espacios deportivos y la disponibilidad de la instalación.

- Espacios auxiliares. Son aquellos espacios que aportan un valor añadido a la instalación. Son sujeto de autorización demanial para su uso de forma continuada; para su uso de forma puntual reciben el mismo tratamiento que los espacios complementarios, con un límite máximo de 0,1 hora/año por deportista del club.

Uso continuo	Uso puntual
Despachos	Salas de reuniones
Salas comunes	Auditorio

CUARTA.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES.

El plazo máximo de duración de las autorizaciones demaniales que se otorguen queda fijado en cuatro años, a contar desde su otorgamiento.

Se establecen los siguientes periodos:

- Pre-temporada. Abarca desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2017, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

- Temporada: Abarca desde el día 18 de septiembre de 2017 al día 15 de junio de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de navidad y semana santa.

- Periodo de navidad. Abarca desde el día 23 de diciembre de 2017 hasta el día 7 de enero de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

- Periodo de semana santa. Abarca desde el día 24 de marzo hasta el 1 de abril de 2018, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, excluyéndose los días festivos.

- Post-temporada. Abarca desde el 16 de junio hasta el 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

- Cursos, campus o campamentos. Abarca desde el día 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive, teniendo la autorización demanial la duración correspondiente a las fechas y horarios de realización durante los días y el horario

indicado en el Anexo I, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro semanas.

- Torneos y eventos puntuales. Abarca desde el día 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, ambos inclusive, extendiéndose la autorización demanial al tiempo necesario para la preparación, realización y desmontaje de aquéllos, durante los días y el horario indicado en el Anexo I, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro días.

QUINTA.- ACTIVIDADES

Son las siguientes:

- Competición federada. Son aquellas competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas, o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pre-temporada, temporada, navidad, semana santa y post-temporada descritos en el punto 3 de estas bases. **Cursos, campus o campamentos.** Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro semanas) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en general, únicamente para categorías inferiores a senior. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de cursos, campus o campamentos descrito en el punto 3 de estas bases.

- Torneos y eventos puntuales. Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro días) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en general. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo eventos puntuales descrito en el punto 3 de estas bases.

- Clubes deportivos que participen en liga municipal. *Competición de carácter municipal organizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de las Rozas, en la que los clubes deportivos podrán solicitar autorización demanial de los campos de fútbol para sus equipos que no participen en competición Federada y estén inscritos en la liga Municipal en categorías desde pre-benjamín a juvenil. Y los de categoría sénior que estén integrados por al menos un 70% de jugadores menores de 25 años. Solo podrán solicitar para temporada.*

SEXTA.- DESTINATARIOS

Podrán concurrir al procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones demaniales, las siguientes entidades asociativas deportivas con la siguiente limitación de la autorización demanial a las categorías, desde chupetines a juvenil y senior femenino.

a) Los clubes deportivos que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes y clubes de floorball participantes en las competiciones organizadas por la AEUF.

Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, actividades deportivas de integración, cursos, campus, campamentos, torneos o eventos puntuales.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

a.1) Estar registrados en la Comunidad de Madrid y tener su domicilio social, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

a.2) Incluir el toponímico de "Las Rozas" en el nombre del club deportivo.

a.3) Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

a.4) Tener en cada equipo un porcentaje superior al 50 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

b) Los clubes deportivos que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (únicamente para equipos de categoría pre-benjamín a juvenil y de categoría senior) estarán integrados por, al menos, un 70% de menores de 25 años, podrán solicitar autorización demanial, para la actividad de juegos municipales.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar inscritos en la Liga municipal de este Ayuntamiento en la temporada correspondiente a la solicitud.

- Tener un porcentaje superior al 80 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

- Tener en cada equipo un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

c) Asociaciones deportivas y/o sociales. Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin la participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid.

- Tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

- Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Las Rozas de Madrid.

- Que las actividades comprendidas en la autorización demanial formen parte del desarrollo curricular y se realicen en horario escolar.

- Que la actividad no suponga coste alguno para el alumno, salvo los derivados del transporte a las instalaciones deportivas.

d) Las sociedades anónimas deportivas (SAD) que tengan equipos de fútbol que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.

Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, cursos, campus, campamentos, torneos o eventos puntuales.

Para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Tener su domicilio social, en el término municipal de Las Rozas de Madrid.
- Incluir el toponímico de "Las Rozas" en el nombre de la sociedad anónima.
- Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Tener en cada equipo un porcentaje superior al 50 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.
- Presentación de memoria anual de las cuentas anuales que deberá recoger, como mínimo, la siguiente información, sin perjuicio de la aplicación del artículo 200 de la Ley de Sociedades de Capital, deberá especificarse la distribución del importe neto de las cifras de negocios correspondientes a las actividades propias de cada sección deportiva de la sociedad, derechos de adquisición de jugadores, inversiones realizadas en las instalaciones, derechos de imagen de jugadores y aquellos extremos de relieve que se establezcan en la normativa contable establecida en el código de comercio y ley de sociedades anónimas y por sus disposiciones de desarrollo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que dispone que *"las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones podrán contemplar la imposición al titular de obligaciones accesorias, tales como la adquisición de valores, la adopción y mantenimiento de determinados requisitos societarios, u otras de análoga naturaleza, cuando así se considere necesario por razones de interés público"*, en el caso de que, en los ejercicios anteriores, la SAD hubiera obtenido un resultado económico positivo, no podrá haber repartido ningún tipo de dividendos a los socios, sino que habrá tenido que realizar cualquier otro tipo de distribución de los citados beneficios, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Todas las condiciones exigidas en la presente base habrán de cumplirse durante todo el periodo de duración de la autorización demanial, incluidas las prórrogas que, en su caso, se otorguen. Su incumplimiento llevará aparejada la revocación de la autorización demanial otorgada, con independencia de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

En el caso de que la SAD obtuviera alguna autorización demanial y durante el periodo de vigencia distribuyera beneficios entre sus accionistas, deberán proceder a abonar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el precio público establecido, con carácter general, y por el periodo comprendido al de la fecha de obtención de los citados beneficios.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: LUGAR, FORMAS Y PLAZO.

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y serán presentadas en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

2. Formas y plazo de presentación de solicitudes

Primera convocatoria: Se publicará con la debida antelación en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los posibles beneficiarios de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

Siguientes convocatorias: Transcurridos 10 días hábiles tras la Resolución del procedimiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, podrá realizarse otra convocatoria sobre las mismas bases y sobre las instalaciones deportivas reflejadas en el Anexo I que resultaran disponibles tras la finalización del anterior procedimiento.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Es la siguiente:

a. Los clubes deportivos que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.
- Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito.
- Declaración responsable del Presidente del club de participación en las competiciones de la temporada.
- Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

- Presentación del club.
- Historia.
- Organización interna/organigrama.
- Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
- Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III).
- Proyecto de la próxima temporada.
- Proyecto social y/o educativo.
- Presupuesto.
- Listado de los deportistas por equipos:

    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Código Postal.
    - Empadronado (Sí/No).

b. Los clubes deportivos y equipos que participen en la Liga Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
- Listado de los deportistas por equipos, que comprenda:

    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Código Postal.
    - Empadronado (Sí/No).

c. Asociaciones deportivas y/o sociales para el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Registro de inscripción en el Registro Nacional o Comunidad de Madrid.
- Estatutos de la Asociación.
- Certificado del número de socios de la Asociación empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid, con indicación del nombre y apellidos.
- Proyecto de la actividad.
- Listado de los deportistas participantes:

    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Código Postal.
    - Empadronado (Sí/No).

d. Cursos, campus, campamentos, torneos y eventos.
Los Clubes, Asociaciones y centros de enseñanza que deseen realizar alguna de estas actividades deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- Dossier de la entidad.
- Dossier de la actividad.
- Descripción pormenorizada de la actividad indicando el espacio deportivo o los metros cuadrados de superficie solicitada.
- Previsión

    - Participantes.
    - Espectadores.

- Repercusión mediática.
    - Proyecto social y/o educativo.
    - Presupuesto.

e. Las sociedades anónimas deportivas (SAD) que tengan equipos de fútbol que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes:

e1. Escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y apoderamiento del firmante.
e2. Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito.
e3. Declaración responsable del Presidente de la sociedad anónima, de participación en las competiciones de la temporada.
e4. Declaración responsable, suscrita por apoderado con capacidad suficiente para otorgarla, en la que se indique que cualquier beneficio económico que se pueda generar en la entidad, si lo hubiere, se destinará al desarrollo de su objeto social y, en ningún caso, será repartido, como dividendo o de cualquier otra forma, entre los socios.
e5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
e6. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
e7. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

- Presentación del club.
- Historia.
- Organización interna/organigrama.
- Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.
- Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III).
- Proyecto de la próxima temporada.
- Proyecto social y/o educativo.
- Presupuesto.
- Listado de los deportistas por equipos:

    - Nombre y apellidos.
    - Fecha de nacimiento.
    - Código Postal.
    - Empadronado (Sí/No).

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Al objeto de someter a estudio, y proceder a su valoración, de acuerdo con criterios técnicos, las distintas solicitudes, se creará una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por tres Técnicos de la Concejalía de Deportes designados por el Concejal-Delegado.

Esta Comisión Técnica de Valoración elevará, al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta correspondiente.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.- Temporada, pre-temporada, post-temporada periodo de navidad y semana santa:

Proyecto deportivo (máximo 50 puntos): se tomarán en consideración el nivel de competición, el número de categorías y los resultados deportivos, conforme a la siguiente escala:

DEPORTES DE EQUIPO

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50

JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPALDO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º

SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPALDO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

Antigüedad (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Para la valoración de la antigüedad se tendrá en cuenta la que en su origen mantengan los diferentes equipos participantes en la liga federada. En el caso de solicitudes presentadas por entidades que sean producto de la fusión o absorción de otras entidades, se tomará la de mayor antigüedad:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	600
Más de 10 años y hasta 15 años	400
Más de 5 años y hasta 10 años.	200
Hasta 5 años	100

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	100 puntos.
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	400 puntos.

Proyecto social (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Clubes que favorezcan el deporte femenino	300 puntos
Clubes que participen o colaboren en actividades o programas con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento	300 puntos
Clubes que fomenten actividades deportivas o programas de integración	300 puntos

Nota: Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

2.- <u>Cursos, campus y campamentos:</u>

Antigüedad del solicitante (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	600
Más de 10 años y hasta 15 años	400
Más de 5 años y hasta 10 años.	200
Hasta 5 años	100

Número de deportistas participantes (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Número de deportistas integrados o participantes	Puntos
Más de 500	600
De 350 a 500	400
De 250 a 499	200
De 100 a 249	100
De 50 a 99	50

Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 81% al 90%	200 puntos.
Del 91% al 100%	400 puntos.

3.- Torneos y eventos puntuales:

Superficie de ocupación (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más de 10.000 metros cuadrados	600
De 7000 metros cuadrados hasta 9999 metros cuadrados	500
De 5000 metros cuadrados hasta 6999 metros cuadrados	400
De 3000 metros cuadrados hasta 4999 metros cuadrados	300
De 1500 metros cuadrados hasta 2999 metros cuadrados	200
De 500 metros cuadrados hasta 1499 metros cuadrados	100

Participantes (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 100 participantes	600 puntos.
De 80 hasta 100 participantes	500 puntos.
De 60 hasta 79 participantes	400 puntos.
De 40 hasta 59 participantes	300 puntos.
De 20 hasta 39 participantes	200 puntos.
De 10 hasta 19 participantes	100 puntos.
De 5 a 9 participantes	50 puntos.

Espectadores (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO POTENCIAL DE ESPECTADORES O ASISTENTES SEGÚN EL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más de 5000.	600 puntos.
De 4000 a 5000	500 puntos.
De 3000 a 3999	400 puntos.
De 2000 a 2999	300 puntos.
De 1000 a 1999	200 puntos.
De 500 a 999	100 puntos.
De 250 a 499	50 puntos.

Repercusión mediática (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:

MEDIOS DE PUBLICIDAD UTILIZADOS PARA PROMOVER EL EVENTÓ	PUNTUACIÓN
Canal de televisión nacional	600 puntos.
Canal de televisión autonómico	500 puntos.
Canal de Televisión privado	400 puntos.
Difusión por radio	300 puntos.
Difusión mediante carteles distribuidos por la Comunidad de Madrid	200 puntos.
Difusión mediante carteles distribuidos por este municipio	100 puntos.

Ser el proponente (máximo 20 puntos): la Entidad privada o deportista profesional que haya propuesto al Ayuntamiento, la celebración del evento considerado de interés público, independientemente de la magnitud del proyecto presentado, tendrá un máximo de 20 puntos.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

1.- Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

2.- Si existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

Para ello deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los interesados concurrentes por cada uno de los distintos criterios de adjudicación, en función de la documentación presentada. La puntuación máxima que se puede obtener por cada criterio de adjudicación se debe dividir entre el número total de puntos obtenidos por todos los licitadores en dicho apartado. El cociente que resulte se multiplica entonces por el número de puntos obtenidos por cada concurrente en dicha sección, obteniéndose en consecuencia la puntuación final. En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.

Los días, horarios y espacios que queden vacantes, una vez celebrado el proceso selectivo, podrán ser otorgados provisionalmente, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración, a los distintos concurrentes no beneficiarios, en función de la puntuación obtenida. Se entenderá que éstos aceptan la resolución adoptada por el Ayuntamiento si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Las autorizaciones demaniales vinculadas a la participación en la Liga municipal de este Ayuntamiento serán de 1 hora de entrenamiento semanal o 2 horas compartiendo espacio con otro equipo del mismo club o el que se designe por la Concejalía de Deportes.

La resolución del presente procedimiento de autorizaciones demaniales tendrá lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a propuesta del Concejal-Delegado de Deportes. Dicha Resolución se publicará en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente.

DUODÉCIMA.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES. RÉGIMEN DE USO

a.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.

b.- Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

c.- Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la concesión, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.

d.- La entidad podrá solicitar al director de la instalación permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización

e.- El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de la misma.

f.- En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.

g.- Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una baja utilización de los recursos ofrecidos, bien en horarios, fechas o número de usuarios.

h.- La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes) la Clausura de Actividades Deportivas y La Semana Europea del Deporte. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la revocación de la autorización demanial otorgada.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Deportes, se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- GRATUIDAD DEL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO.

Puesto que los potenciales beneficiarios de las autorizaciones demaniales son entidades privadas sin ánimo de lucro que no van a obtener ningún beneficio o utilidad económica como consecuencia de la utilización de las instalaciones municipales,

llevando incluso alguna de ellas el toponímico "Las Rozas de Madrid", y que, en el caso de las sociedades anónimas deportivas, además de la anterior obligación, se comprometen a que cualquier beneficio económico que se pueda generar en la entidad, si lo hubiere, se destinará al desarrollo de su objeto social y, en ningún caso, será repartido, como dividendo o de cualquier otra forma, entre los socios, lo que, evidentemente, supone, además, la promoción de este municipio, el aprovechamiento de las instalaciones deportivas derivado de las presentes Bases no está sujeto a tasa o contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante, las sociedades anónimas deportivas, si durante el periodo de vigencia distribuyeran beneficios entre sus accionistas, deberán proceder a abonar al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el precio público establecido, con carácter general, por el periodo comprendido al de la fecha de obtención de los citados beneficios.

DECIMOQUINTA.- GARANTÍAS Y SEGUROS.

No se exige garantía a prestar por los beneficiarios de las autorizaciones demaniales, ni la formalización de póliza de seguro, aval bancario u otra garantía, si bien todos ellos, por el hecho de participar en el procedimiento concurrencial, asumen los compromisos de utilizar los campos de fútbol según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que se reciben, así como la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo satisfacer, en todo caso, el importe de la reparación de los daños causados a las instalaciones por un uso inadecuado de las mismas o contrario a las indicaciones o instrucciones que efectúe la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

DECIMOSEXTA.- CESIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 30/2013, al tenerse en cuenta para el otorgamiento de las presentes autorizaciones la concurrencia de circunstancias personales de los beneficiarios estando, además, limitado su número, las autorizaciones demaniales que se otorguen no podrán ser transmitidas a terceros, ni total ni parcialmente, ni gratuita ni mediante precio.

Tampoco podrán ser utilizados los bienes de dominio público para un uso distinto, total o parcialmente, al indicado en las presentes bases, aun cuando de dicha utilización no se obtenga beneficio económico alguno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de revocación de la autorización demanial.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES.

Son causas de extinción de las autorizaciones demaniales, además del transcurso del plazo para el que fueron otorgadas, o del máximo fijado por la Ley 33/2003, la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en las presentes bases.

Además de ello, las previstas en la Ley 33/2003, sin perjuicio de que las autorizaciones demaniales son revocables unilateralmente por el Ayuntamiento en

cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva d los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Presidencia, Urbanismo, y Portavocía del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a 8 de noviembre de 2017.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, URBANISMO
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 3734/2017, de 5 de septiembre)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
SECRETARÍA GENERAL